



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diez de febrero de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Juan Galiano Asensio, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 28/12, de fecha 31 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, en **Procedimiento Abreviado nº 300/11**, interpuesto por D^a. Malika Mohamed Haddou (Resolución recurrida: Orden nº 475 del Consejero de Fomento, que desestima recurso de alzada interpuesto contra sanción de multa económica, así como la obligación de realizar transmisión de la vivienda de protección oficial a la Ciudad Autónoma de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 19 de enero de 2011, recaído en **Juicio Verbal de Tráfico nº 304/11**, dictado por el Juzgado de 1^a. Instancia nº 1 de Melilla e interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la Compañía de Seguros AXA Seguros e Inversiones y otros, en el que se da por terminado el referido procedimiento por satisfacción extraprocesal, al haber ingresado la mencionada compañía en la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 27.12.2011, la cantidad de 180,50 €, correspondiente a la valoración de los daños causados a bienes municipales.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 301/12, de fecha 2 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **Procedimiento Abreviado nº 148/11**, interpuesto por D^a. María Rosa López Ochoa Oña (Resolución recurrida: Orden nº 311 del Consejero de Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la sanción de multa económica, por una infracción de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 31 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Inmediato de Faltas nº 4/12**, seguidos por esta Ciudad Autónoma contra D. Mohamed Farhat, por una falta de hurto de dos rejas de forja, propiedad municipal, sustraídas de la base de un árbol y que, posteriormente, fueron recuperadas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 4156/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso Contencioso-Administrativo nº 367/02**, interpuesto por D^a. Inmaculada Mena Linares (Resolución recurrida: Orden nº 261, de fecha 15.04.11 de la Consejería de Recursos Humanos, por la que se convocaba la provisión de una plaza de Administración General, Subescala Técnica, del Grupo A).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 41/12, de fecha 3 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, en **Procedimiento Ordinario nº 5/11**, interpuesto por las mercantiles UTE VÍAS CONSTRUCCIONES,S.A. Y COMSA,S.A. (Resolución recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04.02.09, sobre liquidación de tasas por licencias urbanísticas para la obra "Hospital Civil y Militar de Melilla").



PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma en relación con los **autos de Procedimiento Abreviado nº 308/11** que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de esta Ciudad a instancias de AXA SEGUROS,S.A. contra la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordando, de conformidad con el mismo, se transe con la Compañía AXA SEGUROS,S.A. el abono de la cantidad de 7.803,99 €, sin intereses ni costas.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 2064/11**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, con el fin de reclamar los **daños producidos por el vehículo 7054-GWZ a tres señales verticales y rotonda frente a Puerto Noray**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 18/12**, seguido a instancias de D^a. Nora Halifa Amar contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.O. nº 0000022/2011**, seguido a instancias de D. Yamal Mohamed Al-Lal, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS, RAFAEL ALBERTI Y RONDA COMPAÑÍA DE MAR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS, RAFAEL ALBERTI Y RONDA COMPAÑÍA DE MAR (BARRIO ATAQUE SECO).



Visto expediente tramitado, así como propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Plan Especial de Reordenación de la manzana comprendida entre las calles Dámaso Alonso, Pedro Salinas, Rafael Alberti y Ronda Compañía de Mar.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada, s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Con respecto a las condiciones particulares de posición, volumen, edificabilidad y forma de los edificios, queda del siguiente modo:

PARCELA P1

- Se sitúa rodeada por las calles: Dámaso Alonso, Pedro Salinas, Ronda Compañía de Mar y el nuevo vial propuesto, que es continuación de la calle José Moreno Guillén.
- Superficie de Parcela P1: 944,41 m².
- Edificabilidad: 2,35 m²t/m²s.
- Edificabilidad total de la manzana: 2.219,36 m²t.

PARCELA P2

- Se sitúa rodeada por las calles Pedro Salinas y el nuevo vial propuesto que es continuación de la calle José Moreno Guillén.
- Superficie de Parcela P2: 230,09 m².
- Edificabilidad: 2,35 m²t/m²s.
- Edificabilidad total de la manzana: 540,71 m²t.

NOTA.- Todos los edificios seguirán parámetros establecidos por el Plan General como manzana cerrada, según alineaciones y rasantes del plano correspondiente de este Plan Especial".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS



PUNTO QUINTO.- FECHAS FERIA DE MELILLA 2012.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Viceconsejería de Festejos, que literalmente dice:

“Este Viceconsejero asumió las competencias en materia de Festejos, en virtud de la delegación efectuada por orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, número 31, de fecha 20 de enero de 2012, publicado en el BOME nº 4889, de fecha 24 de enero de 2012, teniendo, entre otras atribuciones, la de la organización de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada de Melilla.

*Siendo necesario, por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas en las que tendría lugar la Feria de la Ciudad del año 2012, es por lo que **VENGO A PROPONER** a este Consejo de Gobierno que su celebración se lleve a cabo desde el día 1 al 9 de septiembre del presente año, ambos inclusive”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. YAMINA MOH MAANAN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D^a. YAMINA MOH MAANAN, con D.N.I. 45 283 611-S.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D^a. YAMINA MOH MAANAN, denunciando que, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, se produjeron daños en su vivienda sita en C/ Cáceres, nº 24.

SEGUNDO.- Que por la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó informe de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos, emitiéndose el mismo acompañando informe de la Empresa VALORIZA AGUAS,S.L., adjudicataria del contrato de Mantenimiento de Redes y Acometidas de Abastecimiento de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales y Pluviales, Planta de Ósmosis Inversa y Fuentes Ornamentales de la CAM, en el que se dice que la avería se localiza en la red general.

Que solicita en concepto de indemnización la cantidad de 2.459,60 €.

TERCERO.- Que por Orden de 26-10-11, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, registrada al nº 1640, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art. 5 del R.D. 429/93, a fin de



determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 22-11-11, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, e el apartado 2 del mismo art. 139, se dice "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, las normas de aplicación y existencia de crédito, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- ESTIMAR la reclamación en cuestión a la vista de los informes del Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos y de la Empresa VALORIZA AGUA,S.L.
- 2.- ABONAR a D^a. YAMINA MOH MAANAN la cantidad de 2.459,60 €, de conformidad con el presupuesto presentado, en el que figura la conformidad de la Jefatura de Recursos Hídricos.
- 3.- Comunicar a la interesada el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos correspondientes".

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. M^a. ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN, EN REPRESENTACIÓN DE D. MOHAMED AMARUCH.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente:



“EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR D^a. MARÍA ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26-04-2011, D^a. MARÍA ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN, en representación de D. MOHAMED AMARUCH AMAR, con D.N.I. 45 303 582-E, denuncia que, como consecuencia de una zanja abierta por unas obras realizadas por la empresa VALORIZA AGUAS, en la C/ Acera del Curruquero, se causaron daños en el vehículo propiedad del mismo, con matrícula 6507 FXS.

SEGUNDO.- Que obran en el expediente informes de la Jefatura Técnica de Recursos Hídricos con el que remite otro de la Empresa de referencia.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes citados y, previo emplazamiento de trámite de audiencia a dicha Empresa, por Orden de 13-10-2011, registrada al nº 1595, se estableció la responsabilidad de la misma, concediéndole plazo para indemnizar al interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública; en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, e el apartado 2 del mismo art. 139, se dice “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO.- Que a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, la producción del resultado fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público, habida cuenta de que la Empresa responsable es la adjudicataria del contrato de “Mantenimiento de Redes y Acometidas de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales y Pluviales, Plantas de Ósmosis Inversa y Fuentes Ornamentales de la CAM.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, las normas de aplicación, existencia de crédito para llevar a cabo la obra, así como el ingreso directo hecho por VALORIZA AGUAS, de 788 €, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abonar a D. MOHAND AMARUCH AMAR la cantidad de 788 €, en concepto de indemnización por los daños causados a su vehículo matrícula 6507 FXS, como consecuencia de una zanja abierta por unas obras realizadas por la Empresa VALORIZA AGUAS en la C/ Acera del Curruquero.



SEGUNDO.- Trasladar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que correspondan”.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. SONIA GONZÁLEZ ORTEGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D^a. SONIA GONZÁLEZ ORTEGA, con D.N.I. nº 45 294 677-H.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D^a. SONIA GONZÁLEZ ORTEGA, denunciando las lesiones sufridas por su hijo menor de edad, MATEO GIL GONZÁLEZ, como consecuencia de introducir la pierna derecha en una alcantarilla cuya rejilla se fracturó, situada en la confluencia de las calles Gurugú y Mar Chica.

SEGUNDO.- Que la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó informe de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos y en el mismo se dice que el Servicio correspondiente procedió a la reposición de una rejilla.

Que se presenta parte de Urgencias, en el que se diagnostica contusión con escoriaciones en rodilla, muslo y pierna derecha, indicando reposo. Que manifiesta, asimismo, la madre del menor, que precisó un reposo de siete días impidiéndose asistir al Colegio.

TERCERO.- Que por Orden de 8-07-11 de esta Consejería de Medio Ambiente, registrada al nº 1177, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art. 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 17-10-11, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, e el apartado 2 del mismo art. 139, se dice “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.



SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, los informes del Sr. Jefe del Servicio de Recursos Hídricos y de la Instructora del expediente y las normas de aplicación, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- ESTIMAR la reclamación en cuestión, por los propios fundamentos del informe técnico expresado.
- 2.- ABONAR A D^a. SONIA GONZÁLEZ ORTEGA la cantidad de 372,40 €, que es el total de los siete días a 53,20 € c/u en los que estuvo impedido el menor MATEO GIL GONZÁLEZ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20-01-2009, de la Dirección Gral. De Fondos de Pensiones.
- 3.- Trasladar a la interesada el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos correspondientes”.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. MALIKA MILUD ABDELKADER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D^a. MALIKA MILUD ABDELKADER, con D.N.I. nº 45 357 221-W.

Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D^a. MALIKA MILUD ABDELKADER, denunciando que, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, se produjeron daños en su vivienda sita en C/ Juan Sebastián Elcano, nº 31.

RESULTANDO: Que por la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se solicitó informe de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos, emitiéndose el mismo acompañando informe de la Empresa VALORIZA AGUAS,S.L., adjudicataria del contrato de Mantenimiento de Redes y Acometidas de Abastecimiento de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales y Pluviales, Planta de Ósmosis Inversa y Fuentes Ornamentales de la CAM, en el que se dice que el referido inmueble ha sufrido varias filtraciones en el garaje.

Que solicita en concepto de indemnización la cantidad de 9.646,36 €.



RESULTANDO: Que por Orden de 3-11-11, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, registrada al nº 1813. se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art. 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, e el apartado 2 del mismo art. 139, se dice "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

CONSIDERANDO .- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público.

CONSIDERANDO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- ESTIMAR la reclamación en cuestión, a la vista de los informes del Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos y de la Empresa VALORIZA AGUA,S.L.
- 2.- ABONAR a D^a. MALIKA MILUD ABDELKADER, la cantidad de 4.000 €, de conformidad con el acuerdo de terminación convencional que obra en el expediente, redactado de acuerdo con la regulación del art. 2.2 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.
- 3.- Trasladar a la interesada el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos correspondientes".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:



El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Las Ciudades de Almería y Melilla han mantenido tradicionalmente y mantienen estrechos vínculos en numerosos ámbitos, configurándose el hermanamiento entre ciudades como un mecanismo integrador para la mejor defensa de los intereses de las comunidades hermanadas, que se fundamenta en la existencia de sólidos lazos históricos.

El Consejo de Gobierno celebrado el día 15 de octubre de 2010 aprobó la iniciación de los correspondientes trámites para el hermanamiento de las Ciudades de Almería y Melilla y la firma del Protocolo de Intenciones, hecho que fue trasladado al Ayuntamiento de Almería por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

El Pleno del Ayuntamiento de Almería acordó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, la aprobación del expediente relativo al Hermanamiento entre las Ciudades de Melilla y Almería, así como el Protocolo de Intenciones elaborado, quedando enterado del mismo el Consejo de Gobierno del 23 de diciembre de 2011.

*Teniendo en cuenta los antecedentes referidos, **TENGO EL HONOR DE PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** que acuerde llevar a cabo el Hermanamiento entre Almería y esta Ciudad Autónoma mediante la firma del correspondiente Protocolo de Intenciones, cuyo texto se acompaña, que habrá de ser suscrito por los representantes legales de ambas ciudades”.*

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana:

“Tanto la Administración General del Estado, a través de la Jefatura Central de Tráfico (JCT), como la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Seguridad Ciudadana, tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial. Estas relaciones deben estar presididas por la coordinación y colaboración resultando esencial la existencia de un Convenio.

*Es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la firma del presente Convenio y se autoricé la firma del mismo, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, al titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana”.*

Tercero:



El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1412/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Ciudad de Melilla y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, es preciso designar a siete vocales por parte de la Ciudad y a un representante de la misma que actúe como Vicepresidente de la antedicha Comisión.

Por ello, **TENGO A BIEN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** los siguientes Vocales:

- D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma.
- D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D. Silverio Jiménez Filloy, Interventor de la Ciudad Autónoma.
- D. Juan José López Rodríguez, Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Asimismo, **PROPONER** como Vicepresidente de la referida Comisión Mixta a D. Juan José Imbroda Ortiz.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión Mixta, por parte de la Ciudad Autónoma seguirá actuando como Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada, Secretario General de la Asamblea y Secretario del Consejo de Gobierno de la Ciudad”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.